

CONVENIO SOBRE SISTEMA DE INFORMACION
PARA LA JUSTICIA ARGENTINA

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil uno, entre la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, representada para este acto por el señor Procurador General de la Nación, doctor Nicolás BECERRA, la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, representada para este acto por el señor Defensor General de la Nación, doctor Miguel Ángel ROMERO, el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado para este acto por el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de dicha provincia, doctor Elías Homero LABORDE, el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, representado para este acto por el señor Presidente de la Corte de Justicia de dicha provincia, doctor César Ernesto OVIEDO, el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representado para este acto por el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, doctor Ricardo Fernando FRANCO, el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHUBUT, representado para este acto por el señor Ministro del Superior Tribunal de Justicia de dicha provincia, doctor Fernando Salvador Luis ROYER, el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representado para este acto por el señor Ministro del Tribunal Superior de Justicia de dicha provincia, doctor Domingo Juan SESÍN, el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, representado para este acto por el señor Ministro del Superior Tribunal de Justicia de dicha provincia, doctor Federico AOSTRI, el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado para este acto por el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia de dicha provincia, doctor Julio César BERLARI, el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, representado para este acto por el señor Ministro del Superior Tribunal de Justicia de dicha provincia, doctor Gerardo GONZALEZ, el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado para este acto por el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia de dicha provincia, doctor José Manuel DEL CAMPO, el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, representado para este acto por el señor Ministro del Tribunal Superior de Justicia de dicha provincia, doctor Domingo Carlos Alberto TULIÁN, el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representado en este acto por el señor Ministro del Tribunal Superior de Justicia de dicha Provincia, doctor Arturo

GONZÁLEZ TABOADA, el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado para este acto por el señor Ministro del Superior Tribunal de Justicia de dicha provincia, doctor Alberto Italo BALLADINI, el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado para este acto por la señora Ministro de la Corte de Justicia de dicha provincia, doctora María Cristina GARROS MARTINEZ, el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado para este acto por el señor Ministro de la Corte de Justicia de dicha provincia, doctor Adolfo CABALLERO, el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado para este acto por la señora Ministro del Superior Tribunal de Justicia de dicha provincia, doctora Elvecia del Carmen GATICA , el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado para este acto por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de dicha provincia, doctor Rafael Francisco GUTIERREZ el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO representado para este acto por el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia de dicha provincia doctor Ernesto Nicolás KOZAMEH, el PODER JUDICIAL DE TIERRA DEL FUEGO, representado para este acto por: el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, representado en este acto por el señor Ministro de la Corte Suprema de Justicia de dicha provincia doctor Alberto José BRITO y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN representado para este acto por el señor Ministro, doctor Jorge DE LA RUA, conscientes de la necesidad de establecer lazos y realizar esfuerzos comunes para contribuir al desarrollo de un sistema judicial ágil y eficiente, asumen mediante el presente convenio, el compromiso de contar prontamente en sus respectivas jurisdicciones con la información adecuada de cada sistema de justicia, de modo tal de tener una mejor comprensión de la realidad de cada una de las provincias. Los firmantes consideran que resultará necesario rediseñar los indicadores básicos para que los mismos permitan -en su caso- potenciar, direccionar e impulsar los cursos de los proyectos de políticas judiciales.

Los firmantes anhelan que el resultado de esta labor, contribuya al fortalecimiento de las instituciones y al desarrollo de la Nación, las Provincias y sus habitantes.

Por todo ello se conviene en celebrar el siguiente acuerdo:

- 1) Las firmantes se comprometen a llevar a cabo un plan conjunto de mejoramiento de los sistemas de información y la ejecución de un Sistema de información sobre la Justicia Argentina.

2) Los que suscriben se comprometen a buscar alternativas que contemplen la situación de cada jurisdicción, otorgando a su vez herramientas accesibles y sencillas, compartiendo información y colaborando con la capacitación de los recursos humanos que se destinen al efecto a través de reuniones y seminarios.

3) Las partes promoverán la participación de los demás Poderes Judiciales y Ministerios Públicos del país y extranjeros, en el marco de la cooperación jurídica internacional.

Se deja constancia de que se expiden DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 6 días del mes de Septiembre del año 2001.-

ANEXO CONVENIO

De acuerdo al compromiso asumido, cada Poder Judicial o Ministerio Público procurará avanzar en el mejoramiento de los sistemas de información de acuerdo a las pautas que se fijan:

A. OBJETIVOS DEL SISTEMA:

La información colectada debe servir:

- Al Superior Tribunal, Corte o Ministerio Público para el diseño de política judicial, el ejercicio efectivo del rol de superintendencia y la realización de proyectos de mejora.
- A los propios jueces, fiscales, defensores y funcionarios, para su trabajo cotidiano.
- Como insumo empírico de la capacitación de magistrados, funcionarios y empleados y verificación de su efecto sobre el sistema.
- Para la confección de la estadística general sobre criminalidad y funcionamiento del sistema de justicia que realiza la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 25.266.

B. INFORMACION A INCLUIR:

1. Institucional: Mapa judicial

- Listado de tribunales jurisdiccionales, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, discriminados por instancias / fueros / circunscripciones

judiciales, órganos de apoyo jurisdiccionales, puramente administrativos y registrales si los hubiere. En este punto es necesario tener en cuenta la competencia material de los órganos jurisdiccionales.

- Guía Judicial.
- Existencia de Consejos de la Magistratura (intra o extrapoder).
- Existencia de centros alternativos de resolución de conflictos, dentro del Poder Judicial o supervisados por él.
- Habitantes y superficie.
- Cantidad de abogados por cada CIEN MIL (100.000) habitantes.
- Obtención de la información estadística: sistema manual o informatizado.

2. Información sobre recursos humanos

- Discriminar en recursos humanos los que corresponden al Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa: cantidad total de jueces, fiscales, defensores, empleados (pasantes remunerados y ad honorem) y funcionarios (éstos en funciones puramente jurisdiccionales, de apoyo o exclusivamente administrativos).
- Conformación tipo de cada juzgado, fiscalía o defensoría por fuero.
- Porcentaje de abogados, otros profesionales y estudiantes en el total de la planta de personal, discriminada por Funcionarios y Empleados.
- Horas trabajadas hombre.
- Días laborables año / régimen administrativo laboral.

3. Información presupuestaria de administración del Poder Judicial o Ministerio Público.

- Presupuesto total del Poder Judicial o Ministerio Público: en personal (magistrados, funcionarios y empleados), en bienes, en servicios, en capital, en trabajos públicos (Obras Públicas) y otros.
- Presupuesto Provincial y participación del Poder Judicial o Ministerio Público en el mismo.
- Discriminación en fondos asignados al área administrativa.
- Recursos asignados al área informática por todo concepto.
- Recursos extra - presupuestarios: existencia de programas de apoyo de organismos internacionales de crédito u otros similares.

- ❑ Conformación del presupuesto del Poder Judicial o Ministerio Público según el origen de fondos: provenientes de recursos propios (tasas justicia, aranceles, certificados, multas) o externos.

4. Indicadores de actividad jurisdiccional (anual)

En 1° Instancia

- ❑ Causas ingresadas por fuero y por tipo de proceso. En el fuero penal, por tipo de delito de acuerdo a cada caso.
- ❑ Causas penales ingresadas con autores desconocidos (N.N.).
- ❑ Causas resueltas (por sentencia y por otros medios). En el fuero penal, discriminar elevaciones a juicio / sentencias (según el tipo de proceso), sobreseimientos, etc.
- ❑ Causas en trámite latentes.
- ❑ Causas en trámite activas.

En 2° y posteriores Instancias

- ❑ Causas ingresadas por fuero discriminando las de competencia originaria.
- ❑ Causas resueltas (sentencias y otros medios).
- ❑ Causas en trámite latentes.
- ❑ Causas en trámite activas.
- ❑ Confirmaciones, revocaciones y nulidades.

5. Indicadores calculados:

Se propone para una segunda etapa, a realizarse luego de la consolidación de la primera, la generación de indicadores calculados. Es decir, cruzar información de distinto tipo para poder contar con mayores elementos en orden al diseño de política judicial, desarrollo y evolución de proyectos de mejora, posibilitando en definitiva que los mismos jueces cuenten con elementos para analizar el desarrollo de la actividad en sus propios juzgados.

Estos indicadores calculados pueden proporcionar información sobre:

- ✓ Gestión jurisdiccional (tasa de resolución, tasa de demora inicial, tasa de congestión, etc.)
- ✓ Litigiosidad (casos cada CIEN MIL (100.000) habitantes, cantidad de abogados cada CIEN MIL (100.000) habitantes, etc.)

- ✓ Asignación Presupuestaria (costo por causa en trámite, costo por causa resuelta, presupuesto por Juez, presupuesto por habitante, etc.).
- ✓ Asignación de Personal (empleados por Juez, funcionarios por Juez, Jueces cada CIEN MIL (100.000) habitantes, causa por Juez, etc.).
- ✓ Asignación de Medios Tecnológicos (PC por Juzgado, PC por Empleados, PC por Causas Ingresadas, PC por Causas Resueltas, etc.).

6. Recomendaciones Generales:

Todo lo mencionado precedentemente se obtendrá sin perjuicio de la posibilidad de recoger información contextual y del sistema de justicia en su conjunto

Afirmamos que un sistema de información no consiste solamente en poseer estadísticas, sino en contar con información completa que permita realizar un análisis de los diversos componentes de la administración de justicia. Es decir, no basta con saber cuántas causas entraron sino también cómo evolucionaron en la jurisdicción: sus tiempos, modos de resolución, recursos humanos, materiales y financieros utilizados para su gestión, etc.

En cuanto a su forma de generación, debe propenderse al reemplazo de los formularios de carga manual por información obtenida mediante sistemas informáticos. Mientras ello sucede, se propone restringir la información al mínimo necesario, obteniendo datos provenientes de registros accesibles, que ayuden a los funcionarios y empleados en esa gravosa tarea.

Respecto de las formas de presupuestación, se debería tender a trabajar con centros de costos que coincidan con las unidades jurisdiccionales y administrativas de manera de hacer más eficiente la utilización de los recursos disponibles.

Se estima conveniente el inicio de acciones que posibiliten la obtención de Indicadores de Satisfacción, mediante encuestas de opinión, de imagen y relevamiento de quejas. De igual manera, procurar obtener información sobre duración de los procesos.

En lo relativo a la remisión, soporte y consulta de la información, proponemos que para ello se utilice la Red de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional u otro sistema que se instaure con semejantes características, incorporándose en sitios web (Internet) institucionales existentes o a crearse con este propósito.

También se advierte la necesidad de realizar encuentros de trabajo de los responsables del área de estadística de cada jurisdicción, en forma periódica, como método para aunar criterios de obtención y procesamiento de la información, lo que se ha hecho evidente en esta primera reunión de los técnicos de dicha área.

Para la recolección de información sobre la actividad jurisdiccional en el fuero penal y funcionamiento del sistema de justicia, utilizada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL, según lo establece la Ley N° 25.266, se procurará trabajar coordinadamente con las áreas respectivas de los Superiores Tribunales y Procuraciones Generales de cada provincia, notificándolos previamente en cada caso.

7. Seguimiento de las acciones sugeridas:

Se constituye, "ad referéndum" de los responsables institucionales, una Comisión Técnica que tiene como objetivos el cumplir las labores necesarias para precisar metodológicamente la homogeneidad de la información recolectada, mediante la elaboración de un glosario que garantice tal propósito, responder a los requerimientos de los proveedores de información, revisar en forma permanente las variables que contiene el Convenio proponiendo cambios cuando lo estime conveniente o ellos le sean requeridos.

La misma se integra con los representantes de: Santa Fe, Chaco, Tucumán, Córdoba, Neuquén, Buenos Aires y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

APENDICE I

EJEMPLO: PLANILLA DE DELITOS

EJEMPLO: LISTADO DE INDICADORES CALCULADOS



Dirección Nacional de Política Criminal

PLANILLA DE DELITOS

| Provincia: | | Período: | | | | |
|--|---------------------------------|-----------------------|------------------------|--------------|----------|--|
| Departamento: | | Año: | | | | |
| Tribunal: | | | | | | |
| Tipo de Delito | C o d i c i o | Resoluciones | | | | |
| | | Probation directas | Probation revocadas | Absoluciones | Condenas | |
| 1. Homicidios dolosos | | | | | | |
| 2. Homicidios dolosos en grado de tentativa | | | | | | |
| 3. Homicidios culposos en accidentes de tránsito | | | | | | |
| 4. Homicidios culposos por otros hechos | | | | | | |
| 5. Lesiones dolosas | | | | | | |
| 6. Lesiones culposas en accidentes de tránsito | | | | | | |
| 7. Lesiones culposas por otros hechos | | | | | | |
| 8. Otros delitos contra las personas | | | | | | |
| 9. Delitos contra el honor | | | | | | |
| 10. Violaciones | | | | | | |
| 11. Otros delitos contra la honestidad | | | | | | |
| 12. Delitos contra el estado civil | | | | | | |
| 13. Amenazas | | | | | | |
| 14. Otros delitos contra la libertad | | | | | | |
| 15. Robos (excluye los agravados por el resultado de lesiones y/o muertes) | | | | | | |
| 16. Tentativas de robo (excluye las agravadas por el res. de lesiones y/o muertes) | | | | | | |
| 17. Robos agravados por el resultado de lesiones y/o muertes | | | | | | |
| 18. Tentativas de robo agravado por el resultado de lesiones y/o muertes | | | | | | |
| 19. Hurtos | | | | | | |
| 20. Tentativas de hurto | | | | | | |
| 21. Otros delitos contra la propiedad | | | | | | |
| 22. Delitos contra la seguridad pública | | | | | | |
| 23. Delitos contra el orden público | | | | | | |
| 24. Delitos contra la seguridad de la nación | | | | | | |
| 25. Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional | | | | | | |
| 26. Delitos contra la administración pública | | | | | | |
| 27. Delitos contra la fe pública | | | | | | |
| 28. Ley 23.737 (estupefacientes) | | | | | | |
| 29. Otros delitos previstos en leyes especiales | | | | | | |

TIPOS DE DELITOS: Debe tenerse en cuenta que las acciones delictivas pueden comportar más de un hecho delictuoso. Por ejemplo, un accidente de tránsito con muertos y heridos deberá ser computado como un homicidio culposo en accidentes de tránsito y como un hecho de lesiones culposas en accidentes de tránsito. De igual modo un robo seguido de muerte deberá ser computado en la categoría robo agravado por el resultado de lesiones y/o muertes y en la categoría homicidios dolosos. Este criterio rige para todos los tipos de hechos delictuosos.

Se deberán consignar la cantidad de casos por tipo de delito; no la cantidad de expedientes.
Si en un expediente se investiga más de un delito; todos deben computarse en el renglón correspondiente

Algunos indicadores utilizados para la evaluación del Sistema de Justicia

| | NOMBRE | DEFINICION |
|----------------------------------|--|--|
| Indicadores Presupuestarios | Indicador Básico Presupuesto | Crédito Presupuestario |
| | % en RRHH | Porcentaje del Presupuesto total que se destina al pago de haberes y cargas sociales |
| | Incidencia del Presupuesto en el PBI | $\frac{\text{Presupuesto total en Justicia} \times 100}{\text{PBI}}$ |
| | Costo por causa ingresada | $\frac{\text{Presupuesto}}{\text{Cantidad de causas ingresadas}}$ |
| | Costo por causa resuelta | $\frac{\text{Presupuesto}}{\text{Cantidad de causas resueltas}}$ |
| | Presupuesto por Juez | $\frac{\text{Presupuesto Total en Justicia}}{\text{Cantidad de Jueces}}$ |
| | Presupuesto por Habitante | $\frac{\text{Presupuesto Total en Justicia}}{\text{Cantidad total de Habitantes}}$ |
| Recursos Humanos | Jueces c/ 100.000 habitantes | $\frac{\text{Cantidad de Jueces} \times 100.000}{\text{Cantidad total de Habitantes}}$ |
| | Empleados por Juez | $\frac{\text{Cantidad total de Empleados}}{\text{Cantidad de Jueces}}$ |
| Carga de Trabajo | Casos por Juez | $\frac{\text{Cantidad de Casos ingresados en el año}}{\text{Cantidad de Jueces}}$ |
| | Casos c/ 100.000 habitantes | $\frac{\text{Cantidad de Casos ingresados en el año} \times 100.000}{\text{Cantidad de habitantes}}$ |
| Gestión y Calidad Jurisdiccional | Indicador Básico de Formas de Resolución | Porcentaje de cada forma de resolución en el total de casos resueltos |
| | Tasa de Resolución | $\frac{\text{Cantidad de casos resueltos en el año}}{\text{Cantidad de casos ingresados en el año}}$ |
| | Tasa de Cumplimiento | $\frac{\text{Cantidad de casos resueltos en el año}}{\text{Casos existentes al inicio del año} + \text{casos ingresados en el año}}$ |
| | Cantidad de Pendientes/En Trámite | Casos Ingresados en el año - Casos resueltos en el año |
| | Tasa de Pendientes | $\frac{\text{Cantidad de Pendientes/En trámite}}{\text{Cantidad de casos ingresados en el año}}$ |
| | Tasa de Celeridad | $\frac{\text{Proporción de cantidad de días inicio - fin del proceso en cada instancia}}{\text{Cantidad de días plazo procesal inicio - fin del proceso en cada instancia}}$ |
| | Indice de duración del Proceso (Capelletti) | $\frac{\text{Casos pendientes al inicio del año } t + \text{Casos pendientes al inicio del año } t+1}{\text{Iniciados en el año} + \text{Resueltos definitivamente en el año} + \text{terminados anormalmente en el año}}$ |
| | Indice de duración del Proceso (Clark & Merryman) | $\frac{\text{Casos pendientes al inicio del año } t+1}{\text{Casos resueltos definitivamente} + \text{casos terminados anormalmente en el año}}$ |
| | Tasa de Demora Inicial/Indice de Congestionamiento | $\frac{\text{Cantidad de Pendientes/En Trámite}}{\text{Cantidad de casos resueltos en el año}}$ |
| | Duración media de Juicios | Promedio de días de duración de juicios por instancia |
| | Tasa de Sentencia | $\frac{\text{Cantidad de Sentencias dictadas}}{\text{Cantidad de casos resueltos}}$ |
| | Tasa de Elevación a Juicio | $\frac{\text{Cantidad de causas elevadas a Juicio}}{\text{Cantidad de casos resueltos}}$ |
| | Porcentaje de elevación a juicio | $\frac{\text{Cantidad de causas elevadas a juicio} \times 100}{\text{Cantidad de causas ingresadas}}$ |
| | Tasa de Nulidad | $\frac{\text{Nulidades decretadas}}{\text{Cantidad de Sentencias dictadas}}$ |
| | Tasa de Revocación/Conf. | $\frac{\text{Sentencias revocadas}}{\text{Sentencias dictadas por Cámara (conf. + revocat.)}}$ |

APENDICE II

GLOSARIO E INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA LA JUSTICIA ARGENTINA

1. INTRODUCCION:

Previo a definir los indicadores que permitirán efectuar las mediciones de cada función del Poder Judicial o Ministerio Público, es necesario formular un glosario que nos asegure que los Poderes Judiciales o Ministerios Públicos de cada Provincia están midiendo los mismos parámetros o tienen el mismo concepto sobre los términos que se manejan frecuentemente.

En consecuencia, el presente trabajo constará de dos partes.

En la primera parte: Glosario, se dará una definición del término empleado, para lo cual se han consultado diccionarios jurídicos, de ciencias políticas y sociales, códigos, Constitución Nacional y las leyes orgánicas y reglamentarias de los organismos citados; como así también publicaciones estadísticas de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas.

En la segunda parte: Determinación de indicadores, se definirán las relaciones de las variables vinculadas en los indicadores y la forma y consideraciones a tener en cuenta para la obtención de los mismos.

De acuerdo a lo observado en la reunión y a las distintas modalidades de trabajo, se plantean los siguientes esquemas que reflejan el estado actual de los distintos Poderes Judiciales o Ministerios Públicos:

- ❑ Puesto de Trabajo en estado Inicial: aquellas Organizaciones que tienen computadoras en los puestos de trabajo de los empleados y las mismas no están conectadas a ninguna red de datos, ni dispositivos compartidos o servidores;
- ❑ Puestos de Trabajo en estado Intermedio: las Organizaciones que tienen computadoras en sus escritorios y que están conectadas a redes con la finalidad de compartir recursos como impresoras o archivos. Pueden poseer otras implementaciones microinformáticas, como e-mail, servicios de acceso a Internet, pero no poseen sistemas de gestión;

- ❑ Puestos de Trabajo en estado Avanzado: son aquellos puestos de trabajo intermedio que forman parte de un sistema de gestión del organismo que se trate. Este nivel, por los distintos estados de avance posibles, contempla la posibilidad de subniveles. Por ejemplo, se ha implementado el sistema en el fuero Civil únicamente, y los restantes están pendientes;
- ❑ Puestos de Trabajo en estado Óptimo: son aquellos puestos de trabajo avanzados que poseen acceso a un sistema de gestión de alcance integral dentro de la Organización en su conjunto, formando parte de una red de trabajo corporativa donde los niveles superiores de la Organización cuentan con la posibilidad de acceder a los informes estratégicos de gestión que crean convenientes, en línea. También permite subniveles, por ejemplo, la integración de una jurisdicción sobre un total de dos o más.

Con respecto al uso y selección de las herramientas, más precisamente hardware y software, sería interesante intentar unificar las compras de hardware y software y el mantenimiento de algún software (por ejemplo el de base de datos). Es un tema sensible, por todo lo que implica, pero también es sabido largamente que a mayor cantidad mejor precio. Según lo observado, lo importante es no generar dependencias donde ello sea evitable.

2. GLOSARIO:

2.1. TEMAS GENERALES:

Administración: ordenamiento económico de los medios de que se dispone y uso conveniente de ellos para proveer a las propias necesidades

Función Judicial: potestad que tienen los jueces de aplicar las normas jurídicas a los casos particulares.

Poder Judicial: en toda su variedad de fueros y jurisdicciones, los órganos a los cuales se atribuye el conocimiento y resolución de los juicios y causas dentro del territorio de un Estado.

Ministerio Público Fiscal: es la institución estatal encargada, por medio de sus funcionarios, de tutelar el interés público y garantías de los habitantes. Tal institución puede integrar el Poder Judicial, o constituir un órgano extrapoder.

Ministerio Público de la Defensa: es la institución estatal encargada de la Defensa Oficial de pobres y ausentes en juicio, de los derechos humanos, y de promover y ejecutar políticas que faciliten el acceso a la justicia de los sectores discriminados.

Órgano: organismo o institución competente para el ejercicio de una función.

Órganos Jurisdiccionales: órganos pertenecientes al Poder Judicial que cumplen una función jurisdiccional.

Órganos del Ministerio Público: órganos pertenecientes al Ministerio Público que ejercen la tutela del interés público y de los habitantes.

Órganos Administrativos: órganos pertenecientes al Poder Judicial que cumplen funciones exclusivamente administrativas.

Órganos de Apoyo: órganos o dependencias del Poder Judicial que cumplen funciones de apoyo.

Definir: fijar con exactitud el significado de una palabra o un objeto determinado.

Determinar: fijar los términos de algo. Discernir. Tomar resolución.

2.2. RECURSOS HUMANOS:

Magistrado: dignidad o empleo de juez o de miembro de un tribunal de justicia.

Juez: en sentido restringido, suele denominarse juez al magistrado que actúa decidiendo unipersonalmente, a diferencia de los magistrados que actúan y deciden colegiadamente y suelen llamarse ministros, vocales, o camaristas.

Empleado público: agente que presta servicios con carácter permanente, mediante remuneración, en la administración pública nacional, provincial o municipal. Se encuentra jerárquicamente dirigido por el funcionario público, por el agente de la administración nacional, provincial o municipal que tiene la representación del órgano al frente del cual se encuentra, con facultades de voluntad y de imperium, en ejercicio de la potestad pública.

Empleado judicial: es una especie de empleado público, que presta servicios en el Poder Judicial o Ministerio Público. El techo de esta categoría es el Oficial de Justicia.

Funcionario: es toda persona que desempeña una función o servicio, por lo general, de carácter estable y público.

Funcionario Judicial: mediante esta expresión se designa a los agentes del Poder Judicial que pertenecen a la categoría de "Personal Jerárquico" (Secretarios, Directores, Jefes de Departamento, Jefes de División, Prosecretarios y / o Prosecretarios Letrados).

Planta Permanente: empleados del Poder Judicial con relación de dependencia.

Función Jurisdiccional: ejercicio de la potestad de administrar justicia.

Función del Ministerio Público: ejercicio de la potestad de la defensa de los intereses de la sociedad y del Estado.

Función de Apoyo: tareas relacionadas con la función jurisdiccional que, con el propósito de lograr un mejor funcionamiento, se centralizan, sin depender en forma directa de los órganos jurisdiccionales. Por ejemplo: Oficina de Notificaciones, Mesas de Entradas Centrales, Mesas Derivadoras, Unidad de Expedición y de Recepción de Antecedentes Penales, Oficina de Certificaciones, Médicos Forenses, Gabinete Psicosocial, Peritos Contadores, Peritos Médicos Oficiales, etc.

Función Administrativa: tareas cuyo objetivo es proporcionar recursos humanos materiales, tecnológicos, económicos, profesionales, etc. para un mejor servicio de la función jurisdiccional. Por ejemplo: Dirección de Administración, Dirección de Informática, Biblioteca, Mantenimiento, Estadísticas, Proyectos Técnicos, etc.

2.3. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONOMICOS:

Presupuesto: cómputo anticipado de los gastos e ingresos de una institución o del costo de una obra.

Presupuesto Provincial: es una ley que contiene el cálculo de recursos y gastos previstos para un período fiscal.

Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial: es el cálculo de recursos y gastos relativo al desempeño de la función de administrar justicia durante un período fiscal.

Presupuesto Aprobado: es el presupuesto del Poder Judicial que ya ha sido aprobado por el Poder Legislativo mediante la ley de Presupuesto.

Presupuesto Ejecutado: es la porción del Presupuesto Aprobado que se lleva cumplida durante el mes en curso.

Conformación del Presupuesto del Poder Judicial: se compone de ingresos provenientes de recursos propios (tasas justicia, aranceles, certificados, multas), y externos.

Producto Bruto Interno: es el total de riqueza generada por la economía de un país en un período de tiempo determinado.

Producto Bruto Geográfico: es el total de riqueza generada por la economía de una región o provincia en un período de tiempo determinado.

2.4. ASPECTOS PROCESALES:

Proceso: en un sentido amplio equivale a Juicio, Causa o Pleito. Es la secuencia, el desenvolvimiento, la sucesión de etapas en que se desarrolla la actividad tendiente a obtener una decisión de un órgano jurisdiccional.

Materia: es un criterio de clasificación de la competencia; así, hablamos de materia civil, materia comercial, materia tributaria, materia concursal, materia penal, etc.

Instancia: cada una de las etapas o grados del proceso. En la tramitación de un juicio se pueden desarrollar las siguientes instancias:

- ❑ **Primera instancia :** tiene por finalidad el dictado de sentencia de fondo que resuelve el conflicto, y la ejecución de la misma.
- ❑ **Segunda instancia:** en cualquier estado del proceso (antes o después de dictarse la sentencia, o en los incidentes) puede recurrirse a esta instancia respecto de providencias simples o sentencias (de fondo o interlocutorias) que el impugnante estime lesivas de sus derechos o intereses legítimos.

- **Única instancia:** la definición de fondo es competencia de la Cámara; por ejemplo, Contencioso Administrativo, Laboral y Penal.
- **Posterior instancia:** corresponde a la actividad desarrollada por ante los tribunales superiores. Se considerará incluida en ésta, la actuación en aquellos casos en que los Tribunales sean de Única instancia (Laboral, Contencioso Administrativo y Penal)

Fuero: A los fines del presente trabajo, se entiende por tal al ámbito respecto del cual una magistrado puede ejercer sus atribuciones. En este sentido es sinónimo de jurisdicción.

Jurisdicción: acción de decir el derecho, no de establecerlo. Es, pues, la función específica de los jueces. También, la extensión y límites del poder de juzgar, ya sea por razón de la materia, ya sea por razón del territorio, si se tiene en cuenta que cada tribunal no puede ejercer su función juzgadora sino dentro de un espacio físico determinado, y del fuero que integra. En éste último sentido se habla de jurisdicción administrativa, civil, comercial, correccional, criminal, laboral, etc.

Competencia: atribución legítima a un juez u otra autoridad para el conocimiento o resolución de un asunto. Se la define como medida de jurisdicción asignada a un órgano del Poder Judicial a efectos de la determinación genérica de los asuntos en que es llamado a conocer por razón de la materia, cantidad, del lugar, del monto y del grado.

Circunscripción judicial: división judicial del territorio de un Estado.

Causa: equivale a proceso -en sentido estricto-, litigio, pleito o expediente.

Cantidad de causas ingresadas en primera instancia: cantidad de causas ingresadas por fuero en un período de tiempo determinado.

En el *fuero civil*: se considera como tales todos los ingresos remitidos por Mesa Única de Entradas, Mesa Central Civil, o en caso de no existir éstas, el ingreso en las Mesas de Entradas de cada tribunal.

En el *fuero penal*: se considera como tales los ingresos en las Mesas de Entradas de cada Tribunal, Juzgados de Instrucción, Fiscalías Correccionales, etc. debiendo llevarse a cabo la etapa de investigación en el proceso penal.

Para evitar la doble contabilidad, en aquellos casos donde la misma causa se registra en dos lugares distintos, debe ser contabilizada una única vez. Por ejemplo, en sistemas penales inquisitivos en el Juzgado de Instrucción y en la Fiscalía correspondiente. También deben ser contabilizadas una sola vez aquellas causas que se remiten entre diferentes tribunales por razones de: acumulación, competencia, recusación, inhibición, etc.

Remitidas a otras oficinas jurisdiccionales: son las causas que, habiendo ingresado en un tribunal, son remitidas a otro para su radicación definitiva, por razones de: acumulación, competencia, recusación, excusación, inhibición, conexidades, etc.

Ingresado Neto: cantidad de causas ingresadas menos cantidad de causas remitidas a otras oficinas jurisdiccionales. En general los motivos por los que se remiten las causas a otros tribunales se presentan al comienzo del juicio, por lo cual, es necesario descontarlas al considerar el ingreso. De no ser así, se consideraría que se ha trabajado en una causa inexistente.

Causas ingresadas con autor desconocido (N.N.): son las causas ingresadas en el fuero penal en primera instancia, en las cuales se desconoce el o los autores del delito.

Cantidad de causas ingresadas en segunda instancia (o instancia superior): son aquéllas que remiten las instancias inferiores, o las devueltas por el Tribunal Superior; distinguiendo las de competencia originaria según lo dispuesto por el Código de Procedimientos. En todos, los casos se debe contar como ingreso la primera remisión.

Cantidad de causas resueltas: cantidad de causas resueltas por fuero en un período de tiempo determinado.

En el *fuero civil*: se considerarán todas aquéllas en que se haya dictado una sentencia o resolución que resuelva el fondo de la cuestión planteada.

En el *fuero penal*: se considerarán las causas en que se haya dictado sentencia, como así también, todas las resoluciones de los tribunales de la etapa de instrucción o citación directa que pongan fin al proceso, es decir, la cantidad de causas sobreseídas, en todos los casos que establecen los Códigos de Procedimientos.

Cantidad de causas en trámite latentes: causas que, encontrándose en trámite actualmente, no han registrado movimientos y / o actuaciones durante los últimos seis meses (Causas Paralizadas / Reservadas (Por ejemplo: en el fuero penal, N.N, Rebeldes con pedido de captura, Averiguación Paradero; en el fuero civil, pre - archivadas).

Cantidad de causas en trámite activas: son aquellas que han registrado por lo menos un movimiento y / o actuaciones durante los últimos seis meses.

Causas Confirmadas: son aquellos expedientes en que la Excma. Cámara o posterior instancia no hace lugar a la petición realizada en el recurso de apelación, confirmando por lo tanto, la sentencia de la instancia anterior.

Causas Revocadas: son aquellas causas en las cuales se hace lugar al recurso planteado, modificando en todo o en parte la sentencia de la instancia anterior.

Causas Anuladas: son todas aquellas en que la respectiva sentencia declare nula la resolución de primera instancia, por vía de recurso de apelación y / o nulidad.

Diligencias: Se considerarán en este rubro las cédulas, mandamientos y oficios (con excepción de los oficios Ley 22.172, que se cuentan como una clase de causas ingresadas en el turno especialísimo).

Actuaciones: textos generados en los expedientes como providencias, autos, sentencias, escritos presentados, pericias, etc.

Movimientos: cambios de ubicación física de los expedientes como consecuencia de vistas, remisiones a otros organismos, pase a letra, pase a despacho, etc., o definiciones similares.

3. DETERMINACION DE INDICADORES:

3.1 DEFINICION DE INDICADORES:

3.1.1. Indicadores Institucionales: Mapa Judicial

3.1.1.1. Listado de tribunales jurisdiccionales y del Ministerio Público: discriminados por instancias / fueros / circunscripciones judiciales, órganos de apoyo jurisdiccionales, puramente

administrativos y registrales si los hubiere. En este punto, es necesario tener en cuenta la competencia material de los órganos jurisdiccionales.

Fuente de la Información: Superintendencia.

Acceso: Internet, Intranet, Sistema de Inventario de Computadoras (en aquellos poderes judiciales que lo implementen, este sistema debe registrar toda computadora que se instala para su uso por un magistrado, funcionario o empleado judicial, el organismo al cual aquélla pertenece, y la persona usuaria de la misma, entre otros datos; por ello, constituye una fuente de este tipo de información, aunque la fuente original será siempre el órgano de superintendencia, que posee la información fidedigna);

Formato: Base de datos, MS Access, HTML.

3.1.1.2. Guía Judicial: es la publicación de la información que contiene la siguiente información respecto de cada Juzgado, Tribunal, Ministerio Público, dependencia administrativa o de apoyo: denominación, nombres de su titular y secretario / a, teléfonos, fax, correo electrónico, y ubicación física. El repositorio de información será la Intranet y el sitio del Poder Judicial o Ministerio Público respectivo.

Fuente de la Información: Superintendencia.

Acceso: Intranet, Internet.

Formato: base de datos, HTML.

3.1.1.3. Existencia de Consejos de la Magistratura (intra o extrapoder):

Se deberá detallar en cada Estado su situación.

3.1.1.4. Existencia de centros alternativos de resolución de conflictos: dentro del Poder Judicial o supervisados por él.

Se deberá detallar en cada Estado su situación.

3.1.1.5. Habitantes y superficie: Se publicará la cantidad de habitantes de la provincia y la superficie en km² de las principales ciudades.

Fuente: Dirección de Estadística.

Formato: Planilla de cálculo u otra forma estándar que permita el sencillo acceso y uso de la información.

Acceso: Intranet, Internet.

3.1.1.6. Cantidad de abogados de la Matrícula por cada 100.000 habitantes:

Fuente: Colegio de Abogados respectivo.

Cálculo: se divide el total de abogados registrados en cada una de las circunscripciones entre el total de habitantes dividido 100.000 y se obtiene la tasa mencionada.

Acceso: Internet, Intranet.

3.1.1.7. Obtención de la información estadística: se debe consignar aquí el sistema o método por el cual se efectúa la obtención de los datos estadísticos, el cual puede ser manual, o informatizado parcial o totalmente, debiendo expresarse los fueros en los que se aplican dichos métodos.

A continuación, se definen algunos de los sistemas de datos que son de uso común en las jurisdicciones.

Sistema Gestión Judicial: registra la actividad de los organismos jurisdiccionales, y es por ello la fuente para la extracción de variables; este es un punto sensible, ya que el uso de tal tipo de sistema no es generalizado;

Sistema de Sueldos: genera la información correspondiente, los nombres de los empleados, y otros datos de importancia en este aspecto;

Sistema Financiero - Contable: en proceso de implementación, con el objeto de generar la información presupuestaria solicitada;

Dirección de Estadísticas: debe entregar las variables de entorno que le sean requeridas.

3.1.2. Información Sobre los Recursos Humanos:

3.1.2.1. Discriminar en recursos humanos los que corresponden al Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa: cantidad total de jueces, empleados (pasantes remunerados y ad honorem) y funcionarios (éstos en funciones puramente jurisdiccionales, de apoyo o exclusivamente administrativos). La descripción es por sí misma lo suficientemente clara.

Fuente: Superintendencia.

Formato: Base de Datos, Intranet, Internet.

A decidir el proceso de automatización para obtener la pertinente información.

3.1.2.2. Conformación tipo de cada juzgado por fuero (juez, secretarios y empleados). La descripción es por sí misma lo suficientemente clara.

Fuente: Superintendencia.

Formato: Base de Datos, Intranet, Internet.

A decidir el proceso de automatización para obtener la pertinente información.

3.1.2.3. Porcentaje de abogados, otros profesionales y estudiantes en el total de la planta de personal, discriminada por Funcionarios y Empleados. La descripción es por sí misma lo suficientemente clara.

Fuente: Superintendencia.

Formato: Base de Datos, Intranet, Internet.

A decidir el proceso de automatización para obtener la pertinente información.

3.1.2.4. Horas trabajadas hombre: se obtendrá mediante el cálculo del horario estándar, multiplicado por la cantidad de personal de ese tipo (personal en planta permanente, contratado, otros), por el período solicitado.

Días laborables al año, por la cantidad de horas laborales establecidas en el Poder Judicial.

3.1.3. Información presupuestaria de administración del PJ:

3.1.3.1. Presupuesto total del Poder Judicial: en personal (magistrados, funcionarios y empleados), en bienes, en servicios, en capital, en trabajos públicos (Obras Públicas) y otros; se deberá diferenciar el Presupuesto Aprobado y el Ejecutado.

Fuente: Sistema Financiero - Contable.

Formato: Base de Datos.

3.1.3.2. Presupuesto Provincial y participación del Poder Judicial en el mismo: monto del presupuesto total del Poder Judicial por 100, todo dividido por el presupuesto total de la provincia.

3.1.3.3. Discriminación en fondos asignados al área administrativa: sobre el presupuesto total del Poder Judicial, deben discriminarse los gastos correspondientes al área administrativa:

Fuente: Sistema Financiero - Contable.

Formato: Base de Datos.

3.1.3.4. Recursos asignados al área informática por todo concepto: sobre el presupuesto total ejecutado del Poder Judicial o Ministerio Público, deben discriminarse los gastos correspondientes al área Informática:

Fuente: Sistema Financiero - Contable.

Formato: MS SQL Server.

3.1.3.5. Recursos extra - presupuestarios: existencia de programas de apoyo de organismos internacionales de crédito u otros similares, mención a su existencia, si correspondiere, y breve descripción del plan de trabajo.

3.1.3.6. Conformación del presupuesto del PJ según el origen de fondos: provenientes de recursos propios (tasas justicia, aranceles, certificados, multas) o externos.

3.1.4. Indicadores de Actividad Jurisdiccional:

Primera instancia:

3.1.4.1. Cantidad de causas ingresadas por fuero en primera instancia:

3.1.4.1.1. Cantidad de causas iniciadas por fuero por año.

3.1.4.1.2. Cantidad de causas iniciadas por fuero por período de cinco años.

3.1.4.2. Cantidad de causas resueltas por fuero en primera instancia:

3.1.4.2.1. Cantidad de causas resueltas por sentencia y por todos los medios de resolución definitiva por fuero por año.

3.1.4.2.2. Cantidad de causas resueltas por sentencia y por todos los medios de resolución definitiva por fuero por período de cinco años.

3.1.4.3. Cantidad de causas en trámites latentes: cantidad de causas actualmente en trámite que no han registrado movimientos y / o actuaciones durante los últimos seis meses.

3.1.4.4. Cantidad de causas en trámite activas: Cantidad de causas actualmente en trámite que han registrado movimientos y / o actuaciones durante los últimos seis meses.

Segunda Instancia y posteriores instancias:

3.1.4.5. Cantidad de causas ingresadas por fuero en segunda instancia:

3.1.4.5.1. Cantidad de causas iniciadas por fuero por año.

3.1.4.5.2. Cantidad de causas iniciadas por fuero por período de cinco años.

3.1.4.6. Cantidad de causas resueltas por fuero en segunda instancia:

3.1.4.6.1. Cantidad de causas resueltas por sentencia por fuero por año.

3.1.4.6.2. Cantidad de causas resueltas por sentencia y por todos los medios de resolución definitiva por fuero por período de cinco años.

3.1.4.7. Cantidad de causas en trámites latentes: cantidad de causas actualmente en trámite que no han registrado movimientos y / o actuaciones durante los últimos seis meses.

3.1.4.8. Cantidad de causas en trámite activas: cantidad de causas actualmente en trámite que han registrado movimientos y / o actuaciones durante los últimos seis meses.

3.1.4.9. Confirmaciones, revocaciones y nulidades: sentencias dictadas como consecuencia de recursos contra las resoluciones judiciales, que tengan como resultado la confirmación, revocación o nulidad de dichas resoluciones.

3.2. FORMA DE OBTENCION DE LOS INDICADORES:

3.2.1. Indicadores Institucionales: Mapa Judicial.

El tema ha sido desarrollado en el ítem 3.1.1., dándose aquí por reproducido.

3.2.2. Información sobre los Recursos Humanos.

El tema ha sido desarrollado en el ítem 3.1.2., dándose aquí por reproducido.

3.2.3. Información presupuestaria de administración del PJ.

El tema ha sido desarrollado en el ítem 3.1.3., dándose aquí por reproducido.

3.2.4. Indicadores de Actividad Jurisdiccional:

Primera instancia:

3.2.4.1. Cantidad de causas ingresadas por fuero en primera instancia: el cálculo se realizará sobre la base de la fecha de ingreso de los expedientes de cada organismo perteneciente al fuero, en un año o período de cinco años. Se deberá consignar la mayor desagregación existente en cuanto a fuero y materia. En materia penal se deberá registrar en forma separada (desagregada) el ingreso de causas con autores conocidos y de aquellas con autores desconocidos (NN), discriminados por período.

3.2.4.1.1. Remitidas a otros tribunales: son las causas que, habiendo ingresado en un tribunal, son remitidas a otro para su radicación definitiva, por razones de: acumulación, competencia, recusación, excusación, inhibición, conexidades, etc.

3.2.4.1.2. Ingresado Neto: cantidad de causas ingresadas menos cantidad de causas remitidas a otros Juzgados. En general, los motivos por los que se remiten las causas a otros tribunales se presentan al comienzo del juicio, por lo cual, es necesario descontarlas al considerar el ingreso. De no ser así, se consideraría que se ha trabajado en una causa inexistente.

3.2.4.2. Cantidad de causas resueltas por fuero en primera instancia: se deberá contar el total de expedientes en los que se han generado determinados modelos de actuaciones o han sido asociados con clasificadores estadísticos, que correspondan en cada caso. Estas actuaciones son las que ponen fin al proceso en primera instancia.

En el *fuero civil*: se contará la cantidad de causas que finalizan mediante sentencia, y además deberán incluirse las homologaciones de convenios, las caducidades de instancia (es decir, aquellos casos en que se hace lugar por no haberse instado el proceso en los plazos establecidos por el Código.), y conclusiones anormales del proceso, debiendo incluirse aquí todas las sentencias que, aunque no resuelvan el fondo, pongan fin a los procesos mediante formas anormales de conclusión, no habiendo sido detallados anteriormente, (desistimiento, transacción, homologación, acuerdo conciliatorio).

Los casos de Apertura de Concursos y Declaración de Quiebras, deben computarse como sentencias de fondo aún cuando las mismas no son definitivas

En el *fuero penal*, se contará cantidad de causas que finalizan mediante sentencia, debiendo incluirse todas las formas de resolución que pongan fin al proceso en los Juzgados de Instrucción y Fiscalías Correccionales; por ejemplo, los sobreseimientos. Al contar por número de causas deberán tenerse en cuenta las causas acumuladas..

Al contar las sentencias - no las causas - debe tomarse en consideración que, generalmente, las sentencias penales se dictan respecto de varios imputados, algunos de los cuales pueden ser condenados y otros resultar absueltos, por lo cual debería discriminarse cada sentencia según el resultado y el número de personas. De otro modo, la cantidad informada puede no ser real. Es sabido, por experiencia, que es difícil tomar dicho dato cuando el mismo no se encuentra informatizado. Mientras tal sea el estado de cosas, se mantendrá el rubro por unidad de causas para hacerlo comparable con el correspondiente a las causas ingresadas. En caso de presentarse dudas, deberá adoptarse como principio general que SE DEBE TRABAJAR SOBRE UNIDAD CAUSAS (salvo para desagregados evitar la contabilidad de personas / diligencias / etc.) Y ESTAR A LA SALIDA DE LA CAUSA DEL TRIBUNAL. En cualquier caso, deben tomarse las causas resueltas sin importar los sobreseimientos, condenados y / o absueltos, y luego consignar este dato como un desagregado. Se adoptará un criterio similar al que se emplea para la formulación de las Estadísticas de la Justicia Nacional.

3.2.4.3. Causas en trámite latentes: será posible obtener este valor mediante el cálculo de la cantidad de causas, actualmente en situación "TRAMITE", que no han registrado movimiento (entiéndase cambios de "ubicación física") o no han tenido actuaciones, durante los últimos seis meses. En caso de resultar necesario, será posible modificar el período de tiempo. (Causas Paralizadas / Reservadas; por ejemplo, en el fuero penal, N.N., Rebeldes con pedido de captura, Averiguación Paradero; en el fuero civil, causas archivadas o pre - archivadas).

3.2.4.4. Causas en trámite activas: será posible obtener este valor mediante el cálculo de la cantidad de causas, actualmente en situación "TRAMITE", que han registrado movimiento (entiéndase cambios de "ubicación física") o han tenido actuaciones, durante los últimos seis meses. En caso de resultar necesario, será posible modificar el período de tiempo.

Es importante remarcar que se pretende medir el trabajo real del tribunal; en consecuencia, ello se logra separando las causas en trámite latentes, del total de causas existentes.

Segunda instancia:

3.2.4.5. Cantidad de causas ingresadas por fuero discriminando las de competencia originaria: en segunda instancia o posteriores instancias, son "ingresadas", aquéllas que remiten las instancias inferiores, o las devueltas por el Tribunal Superior; distinguiendo las de competencia originaria según lo dispuesto por el Código de Procedimientos.

En todos los casos, debe contarse como ingreso la primera remisión.

3.2.4.6. Causas resueltas: total de expedientes en que se han generado determinados modelos de actuaciones o han sido asociados con clasificadores estadísticos que correspondan a cada caso.

3.2.4.7. Causas en trámite latentes: ídem Primera Instancia.

3.2.4.8. Causas en trámite activas: ídem Primera Instancia.

3.2.4.9. Confirmaciones, revocaciones y nulidades: total de expedientes en que se han generado determinados modelos de actuaciones o han sido asociados con clasificadores estadísticos que correspondan a cada caso.

3.2.4.9.1. Causas Confirmadas: son aquellos expedientes en que la Excma. Cámara o posterior instancia no hace lugar a la petición realizada en el recurso de apelación, confirmando la sentencia de la instancia anterior.

3.2.4.9.2. Causas Revocadas: son aquellas causas en las cuales se hace lugar al recurso planteado, modificando en todo o en parte la sentencia de la instancia anterior.

El problema que se presenta cuando una sentencia revoque un punto y confirme otro, se resuelve según el siguiente criterio: si se ha recurrido la totalidad de la sentencia, ésta deberá considerarse como revocada cuando se modifique la cuestión principal; deberá considerarse como confirmada cuando el punto principal de la sentencia no sea modificado. Cuando el recurso versare sobre cuestiones accesorias (por ejemplo, costas, honorarios) se deberá valorar, en el caso concreto, cuál tiene mayor relevancia.

3.2.4.9.3. Causas Anuladas: se consignarán en este punto todas aquellas sentencias que declaren nula la de primera instancia por vía de recurso de apelación y / o nulidad.

Consideramos que sería conveniente detallar los casos en que la Excma. Cámara o Corte dicte la sustitutiva, haciéndose constar.

3.2.4.10. Diligencias: es necesario contar con los datos de las diligencias que se realizan tanto en primera, como en segunda o posteriores instancias, dado que las mismas se relacionan con la actividad desarrollada por las oficinas jurisdiccionales y pueden ser medidas a través de indicadores.

1) Cédulas: se informará únicamente el total de cédulas remitidas sin detallar si las mismas son a domicilio o a casillero.

2) Mandamientos: se deberá informar la cantidad de mandamientos remitidos a la oficina diligenciante.

3) Oficios: se excluirá en este punto los oficios Ley 22.172, por tratarse de una clase de causas que ingresan en el turno especialísimo.